## **REPÚBLICA DEL PERÚ**



#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1390 - 2017/GRP-CR**

En San Miguel de Piura, a 3 de agosto de 2017

## VISTO:

- Pedido de reclamos presentados por el Sindicato Magisterial de Docentes de la Región Piura con el Expediente Nº 299539 de fecha 14 de julio de 2017;
- Acta de reunión de fecha 02 de agosto de 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y en su artículo 192 inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto",

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15 de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Y el artículo 39 establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, ante el pedido de reclamos presentados por el Sindicato Magisterial de Docentes de la Región Piura, en reunión llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional el 02 de agosto de 2017, representantes de los docentes de la Región Piura expusieron ante el Consejero por la Provincia de Piura Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román, un pliego de reclamaciones que se redactaron en Acta y que el magisterio exige sea atendido por el Gobierno Central con la finalidad de elevar el nivel de vida de los maestros y de mejorar la calidad del servicio educativo. Siendo las reclamaciones acogidas las siguientes: 1) Pago del 30% por preparación de clase, 2) No a las evaluaciones vía rúbrica, 3) Aumento de sueldo en todas las escalas del magisterio, 4) Mejor trato a los maestros contratados, 5) Incorporación de los maestros interinos, 6) Pensiones justas para maestros jubilados, 7) Mejorar la infraestructura de los colegios, 8) Bienestar a los estudiantes, 9) Derogatoria del Decreto Supremo N° 021-88 referido al estatuto de la derrama magisterial, 10) Derogatoria y/o modificación de la Ley de Reforma Magisterial, 11) Derogación del Decreto Supremo N° 013-2016; más no el pedido para que el Consejo Regional declare la legalidad de la huelga nacional indefinida;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 16-2017, celebrada el día 8 de agosto de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RESPALDAR las exigencias solicitadas por los docentes de la Región Piura respecto de las mejoras de sus derechos laborales, detallados de manera expresa en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional, los cuales se encuentran dentro del marco legal vigente y se vienen reclamando a nivel nacional, y cuya atención no solamente redundará en elevar el nivel de vida de los maestros, sino que contribuirá a mejorar la calidad del servicio educativo.

# REPÚBLICA DEL PERÚ



#### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exhortar a los docentes así como al Gobierno Central, arribar a los acuerdos necesarios para levantar las protestas de a nivel nacional a fin de reiniciar la prestación de los servicios educativos a favor de los educandos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Exhortar al Gobierno Central realizar las actividades necesarias para atender las exigencias solicitadas por el profesorado de mejora de sus derechos laborales, cuya atención vienen reclamando a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## **POR TANTO:**

Registrese, publiquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN CONSEJERA DELEGADA CONSEJO REGIONAL